

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandante	Damaris Elena Galeano Hincapié
Demandado	William Martínez Morales
Radicado	056973184001 - 2022 – 00109 – 00
Providencia	Auto # 485 - Inadmite Demanda -

De conformidad con los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá el togado adecuar el poder y el libelo introductor en el sentido que se indica en los mismos que se busca la declaratoria de la unión marital de hecho y la liquidación de la sociedad patrimonial, lo cual es propia del proceso subsiguiente al presente, recordándose que por tratarse de una de naturaleza Liquidataria, no debe ser acumulada a este asunto, de acuerdo a lo escrito en el artículo 88 del C. G. P.
2. Se debe aportar el registro civil de nacimiento del demandado con vigencia no mayor de 2 meses.
3. Deberá aportarse el Registro Civil de Nacimiento de la demandante con fecha reciente de expedición.
4. Los anexos de la demanda deberán ser aportados de forma legible.
5. Deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en lo que tiene que ver con la dirección electrónica del demandado o en caso de no conocerla deberá así indicarlo.

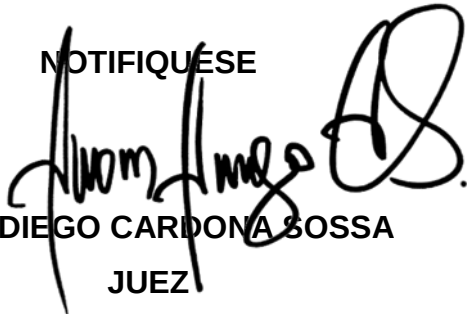
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60bedd4d2ee340e49e7ea83664d5af7873461a5c8c97f063efb7fdc30651454a

Documento generado en 21/04/2022 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>